

CONSTANCIA SECRETARIAL:

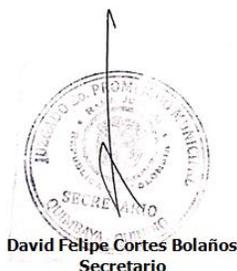
A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para retirar las copias del traslado de la demanda, y proponer excepciones se encuentra vencido, parte del señor CESAL ALBERTO JARAMILLO SALAZAR, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Retiro de Copias¹: 14, 15, y 16 de diciembre de 2021.

Días hábiles: 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, y 24 de enero de 2022

Días inhábiles: 17 (día de la justicia), 18, 19, del 20 al 31 de diciembre de 2021, y del 1° al 10 de enero de 2022 (vacancia judicial), 15, 16, 22 y 23 de enero de 2022.

Quimbaya, Quindío, 25 de enero de 2022



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	CLAUDIA LORENA ESPINOSA ECHEVERRY
APODERADA	Dra. LINA CLEMENCIA SARMIENTO SALAZAR
EJECUTADOS	HOVER ARTEAGA ORTIZ y CÉSAR ALBERTO JARAMILLO SALAZAR
PROVIDENCIA RADICADO	DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA 63-594-4089-002-2020-00043-00

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia que antecede, revisados los términos respectivos y las notificaciones efectuadas por la demandante, como son los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por la parte ejecutada.

Una vez transcurrido el término para contestar la demanda de la referencia, y dado que no se propusieron las excepciones de "merito" correspondientes; una vez ejecutoriada la presente providencia se continuará con el trámite respectivo conforme lo establece el Inciso 2º del Artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 91 C.G.P.